

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y EL COLEGIO SUCRE

Por una parte la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por el Lic. Augusto Argandoña Yáñez, Rector y el Dr. Rolando López Herbas, Decano; por otra parte, el Colegio Sucre representado por la Lic. Elsa Rocha, Directora, suscriben el presente convenio interinstitucional de beneficio mutuo sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Del Objetivo.- Desarrollar en forma conjunta el programa del Internado con alumnos de la Carrera de Psicología seleccionados para realizar el Internado.

SEGUNDA: De los compromisos.-

De la UMSS:

- A través de la coordinación General del Internado, deberá acreditar oficialmente al (los) alumno (s) que realizará (n) su Internado en el Colegio Sucre.
- El (los) interno (s) asistirá (n) a partir del día 7 de mayo de 2001. El control de asistencia estará a cargo del psicólogo de planta o del Encargado asignado por la Institución.
- La responsabilidad de la formación académica, que incluye la supervisión del Interno, estará a cargo del Docente Supervisor del Área Educativa, nombrado por la Carrera de Psicología.
- El Docente Supervisor del Área Educativa del Internado de la Carrera de Psicología y el psicólogo de planta o el Encargado asignado por el Colegio Sucre programarán el Plan de Intervención que realizará el Interno.

Del Colegio Sucre:

- Contará con un psicólogo responsable de planta o un Encargado asignado por la Institución, para poner en vigencia el presente convenio.
- Facilitará con un espacio físico y mobiliario adecuado, para que el (los) Interno (s) realice (n) actividades de intervención - formación, de trabajo interdisciplinario y de servicio a las personas que se atienden en la Institución.

TERCERA: De la Coordinación.- La Coordinación General Interinstitucional, estará a cargo del Coordinador General del Internado de la Carrera de Psicología. La coordinación de las actividades interdisciplinarias que el estudiante realizará en la institución y la

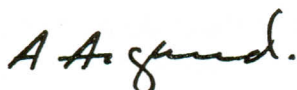


asignación de las tareas de intervención psicoeducativa (de acuerdo a lo programado), estará a cargo del psicólogo de planta o Encargado de la Institución.

CUARTA: De la Vigencia, Modificación y Rescisión.- La duración del presente convenio será de 2 años a partir de su puesta en vigencia y, su renovación o modificación, estará determinada por la evaluación que realizarán los Directivos del Colegio Sucre, conjuntamente el Director de la Carrera de Psicología, un representante docente, delegado por el H. Consejo de Carrera y el Coordinador General del Internado.

El incumplimiento del presente convenio podrá motivar la rescisión del mismo, o si una de las partes viera afectados sus intereses institucionales, previa evaluación efectuada por ambas.

QUINTA: De la Conformidad.- En señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha 7 de mayo de 2001.



Lic. Augusto Argandoña Yañez
RECTOR UMSS



Lic. Elsa Rocha
DIRECTORA COLEGIO SUCRE



Dr. Rolando López Herbas
DECANO FHYCE - UMSS